



ACUERDO: IEM-CG-20/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Mediante acuerdo IEM-JEE-02/2022 de 20 de mayo de 2022, la Junta Estatal aprobó su proyecto de Reglamento de Sesiones.

SEGUNDO. El 30 de enero de la presente anualidad, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal, mediante acuerdo IEM-JEE-01/2025, aprobaron modificaciones a su proyecto de Reglamento de Sesiones para su remisión al Consejo General.

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA Y MARCO NORMATIVO

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre. y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio



ACUERDO: IEM-CG-20/2025

propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que parte de las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, es la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades confiere la normativa electoral, así como aquellos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; expedir el Reglamento Interior, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, y todas las demás conferidas en dicho Código y otras disposiciones normativas.

II. MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA

CUARTO. Con la finalidad de dotar a la Junta Estatal de un instrumento que regule entre otras cuestiones, las funciones y atribuciones de sus integrantes, los tipos de sesiones que podrá llevar a cabo, los temas a tratar en cada una de éstas, así como la forma de convocar a las mismas, su desarrollo y las votaciones de los documentos que conoce, es que este órgano interno ve la necesidad de que sea aprobado su proyecto de Reglamento de Sesiones, el cual abonará a la sistematización y documentación de las actuaciones y hechos materia de su conocimiento.

Además de lo señalado anteriormente, el Reglamento de Sesiones, busca maximizar los principios de certeza, legalidad, independencia y máxima publicidad en el desarrollo de las sesiones, ya que representan el medio por el cual se materializan sus decisiones, las cuales deben regirse por los principios rectores en el desempeño de las actuaciones de este órgano electoral.



ACUERDO: IEM-CG-20/2025

Para ello, se propone la emisión del Reglamento de Sesiones con el objeto de establecer las directrices generales para la celebración y desarrollo de las sesiones.

En este orden de ideas, el Reglamento de Sesiones, que se somete a consideración se encuentra integrado por 40 artículos, divididos en las siguientes secciones y capítulos:

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: OBJETO, GLOSARIO, INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN

SECCIÓN SEGUNDA: PLAZOS

CAPÍTULO SEGUNDO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS SESIONES

SECCIÓN PRIMERA: TIPOS DE SESIONES, DURACIÓN Y LUGAR DE LAS SESIONES

SECCIÓN SEGUNDA: TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES

CAPÍTULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

SECCIÓN PRIMERA: CONVOCATORIA

SECCIÓN SEGUNDA: INCLUSIÓN DE ASUNTOS

CAPÍTULO QUINTO: DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

SECCIÓN PRIMERA: INSTALACIÓN, DESARROLLO, DISCUSIÓN DE ASUNTOS Y USO DE LA PALABRA

CAPÍTULO SEXTO: DE LA DELIBERACIÓN DE LOS ASUNTOS

SECCIÓN PRIMERA: MOCIONES

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS VOTACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DE LA VOTACIÓN

CAPÍTULO OCTAVO: PUBLICIDAD DE LAS DETERMINACIONES

CAPÍTULO NOVENO: DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES



ACUERDO: IEM-CG-20/2025

Debido a lo antes expuesto, la Junta Estatal determinó mediante Acuerdo IEM-JEE-01/2025 de fecha 30 de enero de 2025 en Sesión Ordinaria, remitir el Reglamento de Sesiones, al Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo y anexo.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal de este Instituto Electoral de Michoacán, adjuntó al presente como Anexo.

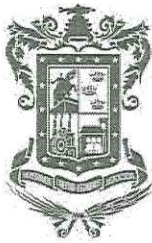
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a las personas titulares de la Junta Estatal, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-20/2025

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

